Constancia Secretarial: Informo a la señora Jueza que el pasado 12 de julio de 2021 el abogado CESAR HERNAN LONDOÑO ROJAS acredita ejercicio de apoderamiento de los llamados a juicio LUZ MARY, LIBER FABIAN, MARLY y BETTY COLORADO ROBAYO solicitando la notificación a sus correos electrónicos y en data 3 de agosto del hogaño el profesional del derecho ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA arrima al paginario registro civil de nacimiento de la convocada JESSIKA ALEXANDRA COLORADO CARDONA; de igual forma se incorporó al plenario comunicación aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle, septiembre09 de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPA
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1368

Sevilla - Valle, nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACIÒN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MÌNIMA CUANTIA
SOLICITANTE: MERCEDES MELCHOR
CAUSANTE: LIBER DE JESUS COLORADO SANCHEZ
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2021-00128-00**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de las comunicaciones arrimadas a la foliatura del plenario por parte de los voceros con derecho de postulación CESAR HERNAN LONDOÑO ROJAS y ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA, además del pronunciamiento extendido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expediental se vislumbra que en data 12 de junio de 2021 se arrima comunicación por parte del profesional del derecho, Dr. CESAR HERNAN LONDOÑO ROJAS, quien aporta mandatos concedidos por los convocados a esta causa liquidatoria señores LUZ MARY, LIBER FABIAN, MARLY y BETTY COLORADO ROBAYO y copia de sus registros civiles de nacimiento, solicitando se les notifique y corra traslado del auto de apertura de la sucesión abintestato a sus correos electrónicos, además de que se le reconozca personería para actuar en la presente proceso como su apoderado judicial.

Así las cosas, evidencia esta Operadora Judicial, que se ha acreditado la condición de herederos del causante LIBER DE JESUS COLORADO SANCHEZ de los convocados a juicio LUZ MARY, LIBER FABIAN, MARLY y BETTY COLORADO ROBAYO por haber presentado prueba de ser descendientes consanguíneos en primer grado

del mismo, correspondiendo entonces atribuirles dicha condición, corriéndoles traslado del escrito aportado por la parte proponente de la liquidación sucesoral y del auto de su apertura. De igual forma indica que aceptan la herencia deferida con beneficio de inventario dando cumplimiento a lo establecido por el articulo 492 del Código General del Proceso que taxativamente estipula:

> **"Articulo 492 REQUERIMIENTO A HEREDEROS PARA EJERCER EL DERECHO DE OPCIÓN, Y AL CÓNYUGE O COMPAÑERO SOBREVIVIENTE.** Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, el juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, y el juez ordenará el requerimiento si la calidad de asignatario aparece en el expediente, o el peticionario presenta la prueba respectiva.
>
> De la misma manera se procederá respecto del cónyuge o compañero sobreviviente que no haya comparecido al proceso, para que manifieste si opta por gananciales, porción conyugal o marital, según el caso.
>
> El requerimiento se hará mediante la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, en la forma prevista en este código…"

En igual sentido, el 3 de agosto de 2021, el abogado ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA allega, vía correo electrónico, registro civil de nacimiento de la citada JESSIKA ALEXANDRA COLORADO CARDONA con el propósito de acreditar igualmente su condición de heredera del causante, hacerse parte del proceso de sucesión e indicar que acepta el legado con beneficio de inventario, siendo entonces pertinente, declarar la imputación de tal atributo.

Consecuentemente con lo anterior, se hace necesario viabilizar el reconocimiento de personería a los togados ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA y CESAR HERNAN LONDOÑO ROJAS como representantes judiciales de los llamados a la sucesión de conformidad con lo estatuido por la norma procesal.

Finalmente se tiene que, el 27 de julio del año que calenda, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle remite comunicación rotulada como nota devolutiva y con la que informa al Despacho de la imposibilidad legal de inscripción de la medida cautelar decretada a través del Auto Interlocutorio No.843 de junio 11 de 2021, circunstancia que se pondrá en conocimiento de las partes integrantes del proceso.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER la calidad de herederos del causante LIBER DE JESUS COLORADO SANCHEZ a los llamados a juicio **LUZ MARY, LIBER FABIAN, MARLY y BETTY COLORADO ROBAYO**, así como, a **JESSIKA ALEXANDRA COLORADO CARDONA** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 491 del Código General del Proceso. **REMITIR** por Secretaría del Despacho copia del expediente a los herederos reconocidos y sus apoderados a través de sus respectivos correos electrónicos.

SEGUNDO: RECONOCER al profesional del derecho **CESAR HERNAN LONDOÑO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.7.533.330 y T. P. No.87.566 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en representación de la parte

convocada **LUZ MARY, LIBER FABIAN, MARLY y BETTY COLORADO ROBAYO** como su mandatario judicial.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, del profesional del derecho que obra, en el presente asunto, en representación de la parte citada a juicio encontrando que, según Certificado No.**592791** expedido el 7 de septiembre de 2021, **NO tiene antecedentes disciplinarios**.

TERCERO: RECONOCER al profesional del derecho **ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.113.664.276 de Palmira – Valle del Cauca y T. P. No.308.830 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en representación de la parte convocada **JESSIKA ALEXANDRA COLORADO CARDONA** como su mandatario judicial.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, del profesional del derecho que obra, en el presente asunto, en representación de la parte citada a juicio encontrando que, según Certificado No.**592832** expedido el 7 de septiembre de 2021, **NO tiene antecedentes disciplinarios**.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de todas las partes integrantes de la presente acciòn liquidatoria la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Sevilla – Valle del Cauca respecto de la medida cautelar decretada a traves del Auto Interlocutorio No.843 de junio 11 de 2021.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

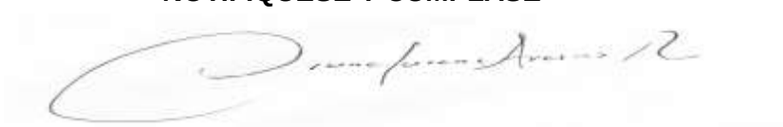

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **118** DEL 10 de septiembre de 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b320d4147adb0e2fe73b6ab1e7cd82c89949e72cd80c72d888d4a271e7bb68cf
Documento generado en 09/09/2021 10:54:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica